

REPÚBLICA DEL PERÚ

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02807-2016-PA/TC Y
OTROS (acumulados)
ICA
GLADYS GRACIELA GENG
CAHUAYME

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de octubre de 2016

VISTAS

Las demandas de amparo interpuestas por Gladys Graciela Geng Cahuayme contra el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los Expedientes 02807-2016-PA/TC, 02935-2016-PA/TC, 02938-2016-PA/TC, 02940-2016-PA/TC, 02941-2016-PA/TC, 02942-2016-PA/TC, 02943-2016-PA/TC, 03132-2016-PA/TC, 03133-2016-PA/TC, 03135-2016-PA/TC, 03136-2016-PA/TC, 03139-2016-PA/TC, 03140-2016-PA/TC, 03196-2016-PA/TC, 03358-2016-PA/TC, 03359-2016-PA/TC, 03360-2016-PA/TC, 03361-2016-PA/TC, 03363-2016-PA/TC, 03364-2016-PA/TC, 03365-2016-PA/TC, 03366-2016-PA/TC, 03367-2016-PA/TC, 03397-2016-PA/TC, 03398-2016-PA/TC, 03399-2016-PA/TC, 03400-2016-PA/TC, 03401-2016-PA/TC, 03402-2016-PA/TC, 03646-2016-PA/TC, 03647-2016-PA/TC, 03649-2016-PA/TC, 03651-2016-PA/TC, 03652-2016-PA/TC, 03771-2016-PA/TC, 03772-2016-PA/TC, 03773-2016-PA/TC, 03774-2016-PA/TC, 03775-2016-PA/TC, 03776-2016-PA/TC, 03777-2016-PA/TC, 03779-2016-PA/TC, 03782-2016-PA/TC, 03784-2016-PA/TC, 03785-2016-PA/TC, 03787-2016-PA/TC, 03788-2016-PA/TC, 03789-2016-PA/TC, 03790-2016-PA/TC, 03843-2016-PA/TC, 03844-2016-PA/TC, 03846-2016-PA/TC, 04491-2016-PA/TC; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 117 del Código Procesal Constitucional establece que “El Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos”.
2. En los expedientes mencionados —correspondientes a las Salas Primera y Segunda de este Tribunal— se advierte que las partes son las mismas y las pretensiones son similares; siendo así, en aplicación de la disposición legal precitada, correspondería la acumulación de dichos expedientes en el Expediente 02807-2016-PA/TC, el primero que se registró en esta instancia.
3. Por otro lado, se advierte que, en los expedientes citados, las demandas fueron rechazadas *in limine* por el juez de primera instancia y no se notificó a las partes



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02807-2016-PA/TC Y
OTROS (acumulados)
ICA
GLADYS GRACIELA GENG
CAHUAYME

el concesorio del recurso de agravio constitucional, entre otras resoluciones. Por tal razón, este Tribunal estima necesario conferir un plazo excepcional de tres días hábiles a las emplazadas para que hagan valer su derecho de defensa y aleguen lo que juzguen conveniente, luego de lo cual, o vencido dicho plazo, continuará el trámite de la causa según su estado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. **Acumular** los expedientes mencionados *supra* en el Expediente 02807-2016-PA/TC, por ser el que ingresó primero a este Tribunal, al que se denominará en adelante Expediente Acumulado 02807-2016-PA/TC.
2. **Conceder** a los procuradores públicos del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un plazo de tres días hábiles para que tomen conocimiento de lo actuado en el Expediente Acumulado 2807-2016-PA/TC, para que, en ejercicio de su derecho de defensa, aleguen lo que juzguen conveniente, luego de lo cual, o vencido dicho plazo, continuará el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
URVIOLA HANI
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL